

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**REGLAMENTO
DE
HIGIENE Y SEGURIDAD**



**UNIDAD EDUCATIVA
"GIOVANNI ANTONIO FARINA"**

San Rafael, marzo 2022

ELABORADO POR: Ing. Araujo Nathaly Margarita

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”.....	5
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”.....	7
CAPITULO I	
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	8
1. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”.....	8
2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	9
3. PROHIBICIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA Y DE LOS TRABAJADORES.....	12
4. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES.....	13
5. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	15
6. DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES, OTROS.....	16
7. DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE INSTITUCIONES.....	17
CAPITULO II	
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”.....	17
1. DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	17
2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”.....	19
A. IDENTIFICACIÓN.....	19
B. MEDICIÓN.....	19
C. EVALUACIÓN.....	20
D. CONTROL (FUENTE, MEDIO, RECEPTOR).....	20
E. PLANIFICACIÓN.....	20
F. EJECUCIÓN.....	21

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

G.	SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA.....	21
3.	DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES.....	21
4.	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....	22
5.	PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.....	24
A.	PLAN DE EMERGENCIA.....	24
B.	BRIGADAS Y SIMULACROS.....	24
C.	PLANES DE CONTINGENCIA.....	24
6.	DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	25
A.	PLANOS DE CENTRO DE TRABAJO.....	25
B.	RECINTO LABORAL EMPRESARIAL.....	25
C.	ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO.....	25
D.	DETALLES DE LOS RECURSOS.....	25
E.	RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA.....	26
7.	GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO.....	25
A.	CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.....	26
B.	APTITUD MÉDICA LABORAL.....	26
C.	PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.....	28
D.	PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.....	28
E.	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES.....	29
F.	REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO.....	29
CAPÍTULO III		
	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	30
1.	PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES.....	30
2.	PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL.....	30
CAPÍTULO IV		
	DEL REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES EN LA UNIDAD EDUCATIVA GIOVANNI ANTONIO FARINA.....	31
1.	REGISTRO Y ESTADÍSTICA.....	31

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

2.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	31
3.	INVESTIGACIÓN.....	32
4.	NOTIFICACIÓN.....	33
5.	RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.....	33

CAPITULO V

DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA GIOVANNI ANTONIO FARINA.....		33
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----

1.	INFORMACIÓN.....	33
2.	CAPACITACIÓN.....	34
3.	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.....	34
4.	ENTRENAMIENTO.....	35

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....		36
1.	INCUMPLIMIENTOS.....	36
2.	SANCIONES.....	36
DEFINICIONES.....		38
DISPOSICIONES GENERALES.....		39
DISPOSICIONES FINALES.....		39

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA

“GIOVANNI ANTONIO FARINA”

1. RUC : 1791745140001
2. RAZÓN SOCIAL : Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina”
3. ACTIVIDAD ECONÓMICA : Enseñanza
4. TAMAÑO – INSTITUCIÓN : DOCENTES : 65
ADMINISTRATIVOS : 22
APOYO : 12
: 99 trabajadores
5. CENTROS DE TRABAJO : 1
6. DIRECCIÓN : PROVINCIA : Pichincha
CANTÓN : Rumiñahui
PARROQUIA : San Rafael
Av. General Rumiñahui y 1era transversal

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVOS

La UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA” es una institución educativa que funciona de acuerdo con lo establecido en las leyes ecuatorianas, buscando precautelar la Seguridad fomentando el bienestar y Salud de sus trabajadores;

Considera que al dictar el presente Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, se logrará:

- a) Capacitar permanentemente a todo el personal, sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos de incidentes, accidentes de trabajo y evitar las enfermedades profesionales;
- b) Investigar, dar seguimiento y tomar medidas correctivas, en todas aquellas acciones de trabajo que eventualmente pudieran presentar condiciones sub estándar;
- c) Proveer una herramienta adecuada a la Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina” para que a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud del Trabajo vele por el fiel cumplimiento de todas las políticas y normas de prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- d) Mantener un ambiente saludable en todo lugar de trabajo;
- e) Asegurar que los trabajadores reciban inducción o re-inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con programas establecidos por el Departamento de Talento Humano;
- f) Establecer parámetros adecuados para sancionar conductas que violen las normas del presente Reglamento y, por consiguiente, evitar que se generen riesgos para la seguridad de los trabajadores e instalaciones de Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina” y la salud de los trabajadores.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todas las actividades laborales que realice el personal docente, administrativo, de apoyo, proveedores contratistas y toda aquella persona que realice actividades para la UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”

La MISIÓN de la UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”, es una Unidad Educativa en el Valle de los Chillos dedicada a Educar y evangelizar a los miembros de la comunidad educativa con “suavidad y firmeza”, inspirados en el estilo del amor misericordioso del Corazón de Jesús y la ternura del Corazón de María como legado espiritual de nuestro Fundador, a fin de lograr el compromiso solidario al servicio de la Iglesia y de la sociedad.

El Consejo Ejecutivo de la UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”, en colaboración con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo ha definido como política de Seguridad y Salud la siguiente:

La UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA” es una Institución Educativa dedicada a brindar servicios de enseñanza a nivel Inicial II, Básica y Bachillerato en el Valle de los Chillos. Se encuentra comprometida con sus trabajadores, estudiantes, padres de familia y con todas las personas que integran la Institución para dotarles de un ambiente de confort, mediante la implementación de planes y programas en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, según la normativa legal nacional vigente; que sea aplicable, con la dotación de recursos económicos, humanos, tecnológicos necesarios para lograr los objetivos planteados; que permitan identificar, controlar y reducir técnicamente las condiciones y actos sub-estándar que generan riesgos de incidentes, accidentes, enfermedades y siniestralidad para el personal, contratistas, proveedores, partes interesadas, bienes e información de la Institución, a través del mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional.

Sor María Eunice Vozmediano

Representante Legal

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”

Art. 1.- Propiciar programas y recursos para la promoción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales, asegurando su cumplimiento.

Art. 2.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones incluidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables de prevención de riesgos en el trabajo.

Art. 3. - Gestionar los riesgos en forma inicial y periódica, para planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia ocupacional específicos u otros sistemas similares basados en el mapa de riesgos.

Art. 4.- Controlar los riesgos en la fuente u origen, medio de transmisión y en el trabajador privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas preventivas resulten insuficientes, se deberá entregar gratuitamente a los trabajadores que presten servicios en la Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina” ropa adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

Art. 5. - Informar y capacitar periódicamente a los trabajadores sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos durante la realización de las actividades en los diferentes puestos de trabajo asignados a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.

Art. 6. - Realizar programas para sustitución o eliminación progresiva de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

Art.7.- Mantener un sistema de notificación interna y registro de; incidentes, accidentes y enfermedades profesionales y/o siniestralidad laboral y; de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

Art. 8.- Notificar oportunamente a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, de los accidentes y enfermedades acontecidos en la institución y entregar una copia al Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad Educativa “Giovanni. A. Farina”.

Art. 9. - Investigar los accidentes, incidentes y enfermedades que se presenten en la Unidad Educativa “Giovanni. A. Farina”, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las medidas correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

Art. 10. - Considerar cuando un trabajador como consecuencia de su actividad laboral, sufre una lesión o puede contraer enfermedades profesionales previa verificación de exámenes según el

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

dictamen de la Comisión de valuaciones de Incapacidades del IESS, de esta forma se reubicará al trabajador en otro puesto de trabajo sin que las exposiciones de la nueva posición potencialicen el riesgo laboral y sin mengua su remuneración.

Art.11.- Propiciar la participación de los trabajadores en los organismos paritarios para la elaboración conjunta de planes y programas de prevención de la seguridad y salud, documentando las actividades para sustentar evidencias ante los organismos de control.

Art.12.- Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores mediante reconocimientos médicos, pre-ocupacionales, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos laborales a los que están expuestos y en especial en actividades peligrosas, especialmente cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Art. 13.- Velar por un adecuado y oportuno cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, facilitando durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en esta materia a cargo de autoridades administrativas u órganos de control interno de la Unidad Educativa mediante mecanismos de evaluación periódica, herramientas técnicas y jurídicas para su ejercicio eficaz.

Art. 14.- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta del estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos en el trabajo.

Art. 15.- Cuando la Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina” contrate una empresa externa debe exigir a la misma que asegure al IESS a los trabajadores que prestarán sus servicios para la Institución, adicionalmente el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.16.- Proporcionar un ejemplar del presente reglamento a cada trabajador para el conocimiento y aplicación de las normas de seguridad y salud laboral que están en vigencia. Para constancia el trabajador firmará la recepción del reglamento.

Art. 17.- Velar por un adecuado y oportuno cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, facilitando durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en esta materia a cargo de autoridades administrativas u órganos de control interno de la Unidad Educativa mediante mecanismos de evaluación periódica, herramientas técnicas y jurídicas para su ejercicio eficaz.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 18.- Asistir a todas las campañas y programas que promueva la institución para elevar los conocimientos de prevención y control de riesgos profesionales y de desastres, especialmente en lo relacionado con la formación, capacitación y adiestramiento.

Art.19.- Asistir y aprobar la Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que incluirá

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

las normas de prevención de la Unidad Educativa “Giovanni. A .Farina”.

Art. 20.- Informar al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo sobre cualquier condición o acto que presente un riesgo que puede ocasionar un incidente o accidente laboral.

Art. 21.- Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.

Art. 22.- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en la Institución, así como las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos.

Art. 23.- Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades.

Art. 24.- Someterse a exámenes y controles médicos programados por la Unidad Educativa “Giovanni. A. Farina”, proporcionando información fidedigna requerida por el facultativo, cumpliendo prescripciones y tratamientos indicados si es el caso.

Art.25.- Usar adecuadamente los equipos y materiales de trabajo, así como la ropa, uniformes, equipos de protección personal y colectiva proporcionados por la Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina” cuidando de su conservación.

Art. 26.- No poner en peligro la salud física, mental y seguridad de ellos mismos, de otro personal, visitantes o miembros del público en general.

Art.27.- Conocer a cabalidad los riesgos específicos del puesto de trabajo donde se desempeña y las medidas de prevención.

Art.28.- Colaborar y participar en el proceso de investigación de los accidentes incidentes y enfermedades de trabajo, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron, el propósito es buscar las causas base y eliminar su recurrencia con la adopción de medidas y acciones correctivas apropiadas.

Art.29.- Cuidar y mantener el buen estado de equipos, máquinas y herramientas asignadas para el cumplimiento de sus funciones, siguiendo las instrucciones del fabricante y manteniendo el orden y la limpieza en el sitio de trabajo.

Art.30.- No operar o manipular equipos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitado para tal efecto.

Art.31.- Participar en el Organismo Paritario, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la institución.

Art.32.- Cumplir con las disposiciones de comunicación de: peligro, obligatoria, preventiva o de información, implementadas con simbología, colores y señales de seguridad ubicadas en las

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

diferentes áreas de la institución.

Art.33.- Conocer y familiarizarse con la ubicación exacta de los sistemas de emergencia como: extintores de incendios, alarmas, puntos de reunión y todo equipo de protección colectiva que dispone la institución.

Art.34.- Utilizar de forma adecuada las baterías sanitarias, canceles, vestidores, y contribuir al mantenimiento del orden y limpieza.

Art.35.- Cumplir con las instrucciones, procedimientos y sistemas de la Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina” respecto a la Seguridad y Salud y con todo aquello relacionado, con el uso de equipos, pantallas, equipamiento de protección personal, procedimientos de seguridad, métodos de trabajo seguro, etc.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 36.- Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Art. 37.- Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y a los medios correctos de prevención.

Art. 38.- Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Art.39.- Cambiar de puesto de trabajo o de funciones por razones de salud, rehabilitación o reinserción.

Art.40.- Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Art.41.- Recibir información y formación periódica en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Art.42.- Participar activamente en la gestión de seguridad de la institución, mediante la conformación de los organismos paritarios, brigadas y otras que se organicen dentro de la institución.

Art. 43.- A solicitar a la autoridad competente la realización de inspecciones al lugar de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.

Art. 44.- A contar con condiciones de trabajo adecuadas en caso de ser una persona con capacidades diferentes.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

3. PROHIBICIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA

“GIOVANNI ANTONIO FARINA” Y DE LOS TRABAJADORES

Quedará prohibido a la Institución y a sus delegados:

Art. 45. - Obligar a laborar en ambientes inseguros a los trabajadores, sin tomar en cuenta los riesgos a los que van a ser expuestos, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas para la defensa de la seguridad y salud del trabajador.

Art. 46.- Permitir que sus Trabajadores laboren en estado de embriaguez, o bajo los efectos del alcohol, o sustancias estupefacientes o bajo la acción de medicamentos y que le produjeran somnolencia o disminución de los reflejos.

Art. 47. - Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.

Art.48.- Permitir el trabajo en instalaciones que no garanticen la integridad física de los trabajadores.

Art. 49.- Permitir iniciar las actividades laborales sin previa inducción respectiva y entrenamiento en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Art. 50.- Permitir que los trabajadores realicen sus tareas sin los equipos de protección personal asignados para cada actividad.

Art.51.- Obligar a realizar actividades que demanden sobreesfuerzo y que este por sobre la capacidad del trabajador.

Art. 52.- Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia organización.

PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Estará prohibido a los Trabajadores de la Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina”

Art. 53.- Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas o discusiones, con las que pudieran poner en peligro la vida de los demás y la suya; así como las prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y las estipulados en el Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina”

Art. 54.- Ingresar a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de cualquier droga o bajo la acción de medicamentos que le produjeran somnolencia o disminución de los reflejos.

Art. 55.- Trabajar sin ropa de trabajo asignada y/o implementos de protección personal.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art. 56.- Ingerir alimentos en áreas no destinadas para este fin.

Art. 57.- Poner en funcionamiento equipos o maquinarias y ejecutar trabajos en las instalaciones de la Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina” sin previo entrenamiento o capacitación y autorización.

Art. 58.- Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento y capacitación.

Art. 59.- Fumar o prender fuego en toda la institución para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la unidad educativa.

Art. 60.- Ingresar a institución, con armas de fuego u otros elementos que atenten contra la seguridad de los trabajadores, alumnos y bienes de la unidad educativa.

Art. 61.- Delegar sus funciones a personal no autorizadas.

Art. 62.- Sacar productos u objetos que sean de propiedad de La Unidad Educativa “Giovanni. A. Farina” sin la debida autorización.

Art. 63.- Abandonar sus puestos de trabajo sin previa autorización de su superior jerárquico.

Art. 64.- Alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o sistemas eléctricos, sin conocimientos técnicos o sin previa autorización de un superior.

Art.65.- Usar teléfonos celulares, auriculares de música, esferos, relojes, pulseras, anillos y otras joyas al manipular químicos u operar máquinas y equipos.

Art.66.- Faltar sin justificación a las capacitaciones y cursos impartidos en materia de seguridad, salud, higiene, socorrismo y todos los temas que impliquen un mejoramiento del ambiente de trabajo.

4. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

Art.67.- La *REPRESENTANTE LEGAL* de la Unidad Educativa Giovanni. A. Farina”, asume las siguientes responsabilidades:

1. Revisar, aprobar, difundir y evaluar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Educativa Giovanni. A. Farina”, orientada a mantener un ambiente seguro y saludable de trabajo;
2. Cumplir y hacer cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;
3. Facilitar los recursos técnicos, financieros y humanos que sean necesarios para lograr un mejoramiento continuo del desempeño en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

4. Evaluar el desempeño y cumplimiento de objetivos enmarcados en materia inherente a Seguridad y Salud en el Trabajo;
5. Posibilitar la adopción de medidas preventivas y correctivas en materia de Seguridad y Salud de los trabajadores de la institución educativa, a efectos de garantizar la integridad física de los mismos;
6. Integrar las auditorias de seguimiento al Sistema de Seguridad y Salud Laboral;
7. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos generales para la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales y propiciar que los ambientes laborales sean adecuados.

Art. 68.- MANDOS MEDIOS.

A la Rectora, Directora y Vicerrectora de la Unidad Educativa les corresponden las siguientes responsabilidades:

1. Gestionar la difusión y aplicación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;
2. Planificar los trabajos a su cargo incluyendo aspectos de Seguridad y prevención de riesgos laborales;
3. Apoyar con prioridad las acciones que deben llevarse a cabo en pro de la seguridad;
4. Informar al personal a su cargo, respecto de los riesgos que generan las actividades que les fueron asignadas, de las medidas preventivas y los métodos seguros de trabajo;
5. Conocer los riesgos existentes en cada área y puesto de trabajo, e impartir las medidas preventivas;
6. Realizar inspecciones periódicas a las diferentes áreas de trabajo con el fin de constatar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Laboral;
7. Auspiciar reuniones periódicas entre las jefaturas y coordinadores de áreas, para brindar mejora continua al ambiente laboral;
8. En los casos de accidentes y/o incidentes de trabajo, facilitar y participar en la investigación de éstos según les corresponda, además proponer las medidas correctivas y preventivas pertinentes al Responsable de Prevención en Riesgos Laborales;
9. Coordinar con el Responsable de Prevención en Riesgos Laborales, Médico Ocupacional y con el Comité Paritario de Seguridad, actividades relacionadas a la prevención de riesgos laborales;
y,
10. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

5. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 69.- Serán las obligaciones y responsabilidades del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

1. Planificar, implementar, evaluar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional
2. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales, naturales y/o antrópicos, de los espacios laborales mediante el estudio de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías reconocidas.
3. Gestionar el control de riesgo mediante un Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo, debidamente aprobado.
4. Establecer programas y dictar charlas al personal sobre la seguridad y el medio ambiente de trabajo.
5. Desarrollar, socializar y capacitar a trabajadores para la aplicación y cumplimiento del Plan de emergencia y Contingencia.
6. Conformar el Comité de Gestión de riesgos institucional.
7. Activar y apoyar al desarrollo de las funciones del Comité Operativo de emergencias, cuando se requiera al presentarse un evento adverso.
8. Elaborar, registrar y ejecutar de manera conjunta con el médico institucional, el Reglamento Interno de Seguridad, Salud ocupacional y conformación de Organismos paritarios.
9. Elaborar el mapa de riesgos.
10. Socializar con el personal normas, protocolos, procedimientos, en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
11. Conformar brigadas de emergencia y promover la capacitación técnico-operativa de sus integrantes de manera continua. De igual forma coordinar la realización periódica de simulacros.
12. Promover la protección de todas las personas trabajadoras contra toda condición que perjudique su salud producto de la actividad laboral y de las condiciones en que esta se efectúa.
13. Identificar, evaluar y proponer los correctivos que permitan controlar las condiciones y ambiente de trabajo que puedan afectar tanto la salud física como mental de las personas trabajadoras en el lugar de trabajo.
14. Realizar la notificación e investigación de manera conjunta con el médico institucional de

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que se produzcan en la empresa a la entidad competente e informar de lo actuado al organismo paritario.

15. Llevar el registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
16. Aprobar los proyectos de modificación de los puestos de trabajo, cambios o modificaciones en procesos o la remodelación de los mismos en relación a su componente de seguridad, salud en el trabajo.
17. Evaluar y conocer las condiciones de las nuevas instalaciones antes de dar inicio a su funcionamiento y emitir el respectivo informe.
18. Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de seguridad y salud del trabajo, de la institución, los mismos que serán presentados a los organismos de control cada vez que ellos lo requieran.

6. DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES, OTROS

Art. 70.- Serán las obligaciones de contratistas, proveedores entre otros, las siguientes:

1. Cumplir las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Unidad Educativa "Giovanni A. Farina".
2. Implementar mecanismos eficaces de capacitación, información y retroalimentación sobre el Sistema de Gestión, con los trabajadores de todo tipo.
3. Mantener canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con dichos actores. De manera que, previo al inicio del contrato, el contratante informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Y que el proveedor o contratista como principal responsable de la seguridad de sus trabajadores a cargo, informe acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten.
4. Verificar, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Verificar, periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la institución, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores y contratistas.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

7. DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE INSTITUCIONES

Art. 71.- Las instituciones que ocupen los espacios de la Unidad Educativa “Giovanni. A. Farina, están en la obligación de cuidar y velar por el mantenimiento adecuado de los bienes y servicios a su cargo, así como también cumplir a cabalidad las disposiciones en lo que respecta a protocolos , programas y todo lo referente a seguridad y salud en el trabajo

CAPITULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”

Art. 72.- La Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina”, implementará los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud del trabajo establecido en la resolución CD 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art. 1. Siendo estos elementos: Gestión Administrativa; Gestión Técnica; Gestión de talento Humano; Procedimientos y Programas Operativos Básicos.

1. DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 73.- De acuerdo al Artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, se conformará un Comité paritario de Seguridad y Salud del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representa a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de este.

Art. 74.- El Responsable de seguridad y Salud del Trabajo y el médico de la Institución, serán componentes del Comité paritario de la Unidad Educativa “Giovanni. A. Farina”, actuando con voz y sin voto y deberán estar legalmente registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 75.- Para ser miembro del Comité Paritario se requiere trabajar en la Institución, ser mayor de edad saber leer, escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial. El Comité Paritario

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente o a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

Art. 76.- Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

Art. 77.- Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

Art. 78.- Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

Art. 79.- Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 80.- Serán funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

1. Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
2. Realizar periódicamente inspecciones de seguridad a todas las áreas de la Institución en conjunto de unidades técnicas
3. Cooperar en la realización de campañas de prevención de riesgos, fomentando la participación de todo el personal, para que reciban una formación adecuada en este tema.
4. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores de la Institución.
5. Vigilar la dotación, uso y funcionamiento de equipos y elementos de protección personal y colectiva.
6. Analizar las condiciones de trabajo en la Institución y solicitar a sus directivos la adaptación de medidas de Seguridad e higiene en el Trabajo.
7. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.
8. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
9. Conocer las observaciones y recomendaciones emanadas por las entidades de control.
10. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las demás leyes y reglamentos emitidos por la legislación Ecuatoriana el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente Laboral (Normativa 2393)
11. Apoyar en la difusión y vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos implementados;

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

12. Cumplir con las actividades establecidas en el Cronograma anual de trabajo del Comité.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”

Art. 81.- LA UNIDAD EDUCATIVA GIOVANNI ANTONIO FARINA, establecerá un proceso sistemático para identificar, evaluar, controlar y documentar los riesgos para las personas, para el ambiente y la propiedad. La aplicación del proceso de evaluación de riesgos permitirá a la institución educativa, tomar decisiones con relación al desarrollo e implantación de controles eficaces, para reducir los riesgos identificados y evaluados.

Art. 82.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, realizará la Gestión de Riesgos del Trabajo en los tres niveles: Administrativo, Técnico y de Talento Humano, de acuerdo al Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 957.

Art.83.- Identificará, evaluará, controlará y hará seguimiento a los factores de riesgo presentes por puesto de trabajo, en lo relacionado a la gestión técnica.

Art. 84.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, identificará los peligros y evaluará los factores de riesgo a los que están expuestos sus trabajadores, los procedimientos técnicos usados tendrán aceptación a nivel nacional y en ausencia de estos podrá referirse a los procedimientos internacionales.

Art. 85.- Dará cumplimiento en todas las áreas sean estas administrativas u operativas, a las disposiciones de carácter general sobre prevención de riesgos, las contenidas en los respectivos procedimientos de trabajo y las señaladas en el presente Reglamento.

A. IDENTIFICACIÓN

Art. 86.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, identificará los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, mediante un Check list, Análisis de trabajo seguro (ATS) y Matriz de riesgo, manteniendo en óptimas condiciones la salud de los trabajadores y evitando la accidentabilidad, brindando condiciones seguras a toda la comunidad educativa.

B. MEDICIÓN (HIGIENE INDUSTRIAL)

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art. 87.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, una vez realizada la priorización de los riesgos, procederá a la medición de los Factores de riesgos intolerables e importantes, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales.

Art.88.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, establecerá un proceso sistemático para identificar, evaluar, controlar y documentar los riesgos para las personas, para el ambiente y la propiedad. La aplicación del proceso de evaluación de riesgos permitirá a la institución educativa, tomar decisiones con relación al desarrollo e implantación de controles eficaces, para reducir los riesgos identificados y evaluados.

Art. 89.- Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales primero en la fuente donde se originan, luego en el medio por donde se transporta, transmite o interactúa y como último recurso en el receptor, es decir sobre el trabajador.

C. EVALUACIÓN

Art. 90.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, evaluará los riesgos mediante la matriz de riesgos, donde para cada peligro detectado se ha estimado el riesgo, comparará los resultados de las mediciones con la normativa nacional y controlará los riesgos de acuerdo a cada área de trabajo de la institución educativa.

D. CONTROL (FUENTE, MEDIO, RECEPTOR)

Art. 91. - Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales primero en la fuente donde se originan (mantenimiento periódico, preventivo, correctivo, predictivo), luego en el medio por donde se transporta, transmite o interactúa y como último recurso en el receptor, es decir sobre el trabajador (equipo de protección individual, capacitaciones inductivas).

Se controlará y minimizará los riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores, manteniendo en óptimas condiciones la salud y seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

E. PLANIFICACIÓN

Art. 92.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina planificará:

1. Inspecciones: serán realizadas por el Comité paritario mediante un check list, las mismas se realizarán mensualmente, en el caso de alguna observación será notificada al departamento de Seguridad y Salud.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

2. Capacitaciones: se realizarán charlas pre jornada a los trabajadores de apoyo, las cuales serán dictadas en las mañanas antes de iniciar las jornadas laborales; y periódicamente al personal docente y administrativo.
3. Para el personal nuevo se brindará charlas inductivas, con el fin de dar a conocer la actividad que realizará y los posibles riesgos a los cuales puede estar expuesto.

F. EJECUCIÓN

Art. 93.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, elaborará un cronograma para la ejecución de las actividades previamente planificadas en el tiempo establecido.

G. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Art. 94.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, realizará una lista de chequeo para medir los cambios realizados en los puestos de trabajo, mejorando las condiciones de trabajo que puedan presentar un riesgo al trabajado y optimizando los procesos que causen riesgos a los mismos.

3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/ ESPECIALES

Art. 95.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, diseñará e implementará una estrategia para la revisión, elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos y ambientes de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 96.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, mantendrá identificada y señalizada (rotulación vertical y horizontal) cada área de trabajo de acuerdo a las siguientes normas:

- a) La forma, dimensiones y colores de las señales de seguridad se realizarán en base a lo que establece la Norma INEN ISO 3864-1 SEÑALES Y SÍMBOLOS DE SEGURIDAD.
- b) La señalización se deberá revisar periódicamente según el procedimiento de revisiones de seguridad;
- c) Señalizaciones adicionales se debe aplicar a líneas de tránsito tanto peatonal como vehicular en las áreas que se requiera.
- d) Todos los trabajadores propios de la institución educativa y servicios complementarios deberán recibir capacitación sobre el manejo y funcionamiento del sistema de señalización, al incorporarse en la institución educativa; y en los casos que el puesto requiera aplicación de señalización específica.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art. 97.- CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES. LA UNIDAD EDUCATIVA GIOVANNI ANTONIO FARINA, deberá utilizar las siguientes señales establecidas en la Norma INEN:

a) Señales de prohibición (S.P.). Estarán representadas por un círculo de color rojo con una franja roja, fondo blanco y símbolo negro e indican prohibición.



b) Señales de obligación (S.O.). Estarán representadas con un círculo con fondo de color azul, con el símbolo de color blanco y significa la obligatoriedad de utilizar algún equipo de protección personal.



c) Señales de precaución (S.P.). Estarán representadas por una banda triangular negra, símbolo negro y fondo amarillo, advierte del peligro en un área o en una operación.



d) Señales de condición segura (S.S.). Estarán representadas por un cuadrado o rectángulo verde con símbolo blanco, y significa señales de condiciones seguras.



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

- e) Señales de equipo contra incendio. Estarán representadas por un rectángulo o cuadrado rojo con fondo blanco, y significa el lugar donde existen equipos contra incendio.



- f) Señales especiales. Estarán representadas por un rombo de seguridad de la NFPA 704 y símbolos de las Naciones Unidas UN, estas señales se utilizarán como marca, rotulo o etiqueta en los sitios donde se manejen productos químicos.



Art.98.- Se instruirá al personal acerca de la existencia, ubicación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo.

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

A. PLAN DE EMERGENCIA

Art. 99.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, actualizará y ejecutará un plan de emergencia que responda de manera eficiente a cualquier emergencia que pudiera presentarse, incluyendo fenómenos naturales, para lo cual el empleador deberá considerar lo siguiente:

- a) Previamente se reconocerán o identificarán y evaluarán las diferentes emergencias que pudieren presentarse;
- b) Para implantar el plan de emergencia se deberá formar y entrenar a todo el personal, a través de capacitación teóricas y la realización de simulacros periódicos; y,
- c) El plan de emergencias se orientará a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, la adopción de medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.

B. BRIGADAS Y SIMULACROS

Art. 100.- El Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Formará y capacitará Brigadas de Emergencias suficientemente capaces para atender casos varios como: incendios, primeros auxilios, evacuación, búsqueda y rescate, estas brigadas serán conformadas por los trabajadores propios de la institución;
- b) Implementará y desarrollará un cronograma de simulacros, que se ejecutarán los últimos viernes de cada mes a fin de verificar el tiempo de respuesta y eficiencia de los planes de emergencia y contingencia.

C. PLANES DE CONTINGENCIA

Art. 101.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, renovará y ejecutará un plan de contingencia, a través del cual, se retorne progresivamente de manera eficiente y en el menor tiempo posible sus actividades normales, en caso de un siniestro. El plan de contingencia deberá incluir las siguientes actividades:

- a) Activación del plan de contingencia, mediante el cual se realizará:
 - i. Emisión de órdenes respecto a las actividades operativas y prácticas diarias.
 - ii. Verificación del escenario del proceso productivo, a fin de volver a la actividad normal.
- b) Análisis de las consecuencias del accidente mediante la aplicación del método de árbol de causas y efectos;
- c) Procedimiento de actuación en función de la emergencia declarada a fin de retornar a la normalidad;
- d) Dirección y organización del Plan mediante la asignación de responsabilidades en base a la cadena de mando;
- e) Inventario de los medios disponibles como: materiales, operativos, logísticos;

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

A. PLANOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 102.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina cuenta con planos de clara visualización de los espacios funcionales en cada piso y bloque de la institución, con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

B. RECINTO LABORAL INSTITUCIONAL

Art. 103.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, cuenta con planos generales del recinto laboral institucional, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.

C. ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Art. 104.- Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados, se encuentran ubicados en todos los bloques e instalaciones de La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina.

D. DETALLES DE LOS RECURSOS

Art. 105.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, contará con planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

E. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Art. 106.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, cuenta con:

- b) Mapa de rutas de evacuación y punto de reunión, el mismo que deberá ser divulgado a todos los trabajadores y usuarios de las instalaciones de la institución;
- c) Áreas seguras las que se denominarán puntos de concentración o encuentro, y serán aquellos lugares donde el personal y alumnado acuda a paso rápido luego de recibir la orden y/o señal de evacuar;
- d) Servicios de Bar, Guardianía, Transporte, deberán cumplir con lo establecido en las normativas institucionales vigentes y participarán de forma activa dentro de la unidad educativa.

7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

Art. 107.- Objetivos de la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina. Se consideraran los siguientes:

- a) Promover la Salud Laboral como parte fundamental de la Política en Seguridad y Salud de los trabajadores de la institución educativa;
- b) Establecer pautas claras para la actuación y protocolos en la vigilancia de la salud a ser aplicadas, para conocer o detectar cambios en el estado de salud del trabajador o del colectivo en el medio laboral, con el compromiso y responsabilidad compartida entre las autoridades de la institución educativa, trabajadora y profesional de la salud.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

A. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Art. 108.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, deberá considerar las siguientes reglas:

- a) La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos pre ocupacional, periódico, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores;
- b) Los exámenes de pre empleo, periódico, reintegro y de retiro, serán practicados, por un médico especialista en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible se realizarán durante la jornada de trabajo;
- c) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral;
- d) Los trabajadores tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio; y,
- e) Se podrá facilitar al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Art. 109.- EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL. Para el examen médico pre ocupacional se observará lo siguiente:

- a) La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, someterá de manera obligatoria a todo el personal previo a su ingreso a laborar en el colegio un examen médico pre-ocupacional, a fin de conocer su estado de salud; y se realizará acorde a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo.

Art. 110.- EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO. Para el examen médico periódico se observará lo siguiente:

- a) La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, someterá de manera obligatoria a todo su personal a exámenes médicos periódicos; a fin de monitorizar su estado de salud; y,
- b) El tipo de examen y la periodicidad de esta clase de examen se sujetará a la valoración de los riesgos de los puestos de trabajo.

Art. 111.- EXAMEN MÉDICO DE REINTEGRO. La evaluación de reincorporación, tendrá la finalidad de identificar posibles afectaciones por exposición a factores de riesgos en otras actividades o empresas que el trabajador podría estar expuesto y recomendar acciones apropiadas de protección de la salud.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art. 112.- EXAMEN MÉDICO DE RETIRO. Cuando un trabajador haya terminado su relación laboral con la Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, deberá ser sometido al examen médico de retiro. El Médico Institucional dejará constancia en los Protocolos de Vigilancia de la Salud y en la tarjeta entregada al trabajador sobre elementos relevantes del estado de salud del trabajador relacionado con la experiencia laboral durante su vinculación con la Institución educativa.

B. APTITUD MÉDICA LABORAL

Art. 113.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, en sus procesos de análisis y clasificación de puestos de trabajo, implementará las estrategias para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, en caso de puestos de trabajo de docentes, personal administrativo y de apoyo, de la misma manera analizando el perfil de riesgos y epidemiológico laboral presente en la institución.

La apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores será un requisito fundamental para la calificación de la aptitud para el puesto de trabajo.

C. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 114.- El Médico Ocupacional prestará Primeros Auxilios aplicando las medidas básicas establecidas en la atención de emergencia. Si el caso lo amerita valorará su transferencia a un nivel 2.

Para llevar a cabo una buena actuación de primeros auxilios el médico ocupacional tendrá en cuenta los siguientes principios básicos:

- Actuar con tranquilidad, conservando la calma
- Evitar las aglomeraciones alrededor del accidentado
- Examinar al herido y valorar su estado
- Toma de signos vitales: Consciencia, pulso y respiración
- Mantener caliente a la persona accidentada
- No mover al accidentado excepto si hay peligros ambientales o necesita reanimación y transferencia a un nivel 2.

D. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Art. 115.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL PERSONAL FEMENINO.

La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, definirá y garantizará que las empleadas embarazadas, no se encuentren expuestas a factores de riesgo que pongan en peligro su salud en general y especialmente su salud reproductiva. En todo caso, cuando las actividades que normalmente realice una

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, se tomarán las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos y se deberá garantizar a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a las especificaciones del Código del Trabajo.

a) Las actividades que normalmente realiza una trabajadora embarazada y estas resulten peligrosas durante el período de embarazo y/o lactancia, la Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina deberá adoptar medidas para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello adaptarán las condiciones de trabajo y en cualquier caso se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales; y,

b) La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, deberá tener en cuenta en las Evaluaciones de Riesgos y en el Plan de Prevención de Riesgos, aquellos que pueden incidir en la gestación de las mujeres embarazadas, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas del caso, tendrá prioridad para efectos de rescate o evacuación.

Art. 116.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, contará con una sala de apoyo a la lactancia materna, dando cumplimiento al Acuerdo ministerial Nro. 003, se adecuará un lugar que sea apto, cómodo, higiénico y accesible para las mujeres en período de lactancia, para que puedan extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.

Art. 117.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, garantizará la protección de los empleados con capacidades diferentes, que por su situación sean sensibles a los riesgos del trabajo, para el efecto se deberá facilitar la accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo y se tendrán en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección acordes a las condiciones de estas personas.

Cumpliendo con la normativa legal vigente en el país, realizará la contratación de personas con capacidades diferentes, previo estudio del puesto de trabajo adecuado para el fin y con la finalidad de proteger a quienes se contrate bajo esta condición, para lo cual la institución educativa, deberá:

a) Facilitar la accesibilidad y adaptación ergonómica de los puestos de trabajo;

b) Garantizar que las personas con capacidades diferentes laboren bajo condiciones que no agraven su condición física o psicológica; y,

c) En caso de situaciones de emergencia, tendrá prioridad este grupo para efectos de rescate o evacuación

Art. 118.- PREVENCIÓN DE RIESGOS EN CASO DE ADOLESCENTES. La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, no contratará los servicios laborales de personas que tengan menos de 18 años

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

de edad, ni realizará convenios ni contratos con terceras personas que tengan entre sus empleados a menores de edad.

Art. 119.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EXTRANJEROS. Para el caso de personal extranjero, la Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina deberá garantizar el mismo trato y las mismas normas de Seguridad y Salud Ocupacional que se tomen en cuenta para la totalidad de su personal.

E. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Art. 120.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, realizará un monitoreo y evaluación sistemática de comedores e instalaciones sanitarias usadas por todo el personal de trabajadores, alumnos y público en general, para este efecto se diseñará un check list de condiciones higiénicas básicas, manejo y manipulación de alimentos en el caso de los bares y comedores de la institución.

Art. 121.- En el caso de servicios higiénicos se desarrollará una matriz de seguimiento y monitoreo del estado de limpieza y desinfección de los mismos, esta revisión será a cargo del personal de aseo y limpieza de la institución.

F. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Art. 122.- El Médico Institucional mantendrá registros diarios de atención primaria y de transferencia de los trabajadores de la Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina:

- Archivo clínico
- Ficha Médica Única
- Registro de atención diario
- Registro de transferencia a nivel 2
- Evaluación de exámenes pre ocupacionales, ocupacionales y pos ocupacionales.
- Índices de morbilidad anuales

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN LA UNIDAD EDUCATIVA

GIOVANNI ANTONIO FARINA

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Art. 123.- La UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA:

- a) Priorizará la promoción y aplicación de hábitos y estilos de vida saludable;
- b) Impulsará la atención integral de personas con consumo problemático de tabaco, alcohol u otras drogas;
- c) Promoverá e implementará medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y/o accidentes de trabajo debido al consumo de tabaco, alcohol u otras drogas en los espacios laborales.
- d) Desarrollará y ejecutará el Programa Integral de prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el ámbito laboral.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 124.- La UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA”, ejecutará las siguientes acciones:

- a) Promoverá la prevención de riesgos psicosociales como parte de la política de Seguridad y Salud laboral de la institución;
- b) Brindará acciones que garanticen un ambiente de igualdad y no discriminación de los trabajadores mientras realizan sus actividades laborales;
- c) Aplicará estrategias de prevención de riesgos psicosociales en el personal administrativo, docente y de apoyo, con el propósito de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los mismos, con el compromiso y la responsabilidad compartida entre autoridades, trabajadores y profesionales de la salud de la institución.
- d) Desarrollará y ejecutará el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

Art. 125.- La UNIDAD EDUCATIVA “GIOVANNI ANTONIO FARINA, deberá cumplir con lo siguiente:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

- a) Empezar programas de prevención del VIH-SIDA, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial número 398 donde se prohíbe el despido de trabajadores portadores de VIH y la solicitud de la prueba como requisito para obtener o conservar un empleo.
- b) Brindar información acerca de la enfermedad, signos, síntomas, forma de contagio y prevención. Se concientizará sobre la epidemia, la repercusión del sida en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- c) Promover la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencialidad y con consejería y promocionándose en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH/SIDA.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES EN LA UNIDAD EDUCATIVA GIOVANNI ANTONIO FARINA

Art.126.- En todo accidente de trabajo se tendrá en cuenta que la asistencia médica primaria es la prioridad, la cual primará sobre cualquier otra actividad, por lo tanto luego de un accidente de trabajo, se informará inmediatamente a su jefe inmediato, quienes seguirán el flujo establecido en el procedimiento.

Art.127.- Tomar en cuenta que en caso de producirse un accidente, incidente o enfermedad profesional en horas normales de trabajo, el accidentado será atendido por una persona conocedora de primeros auxilios y en otros casos se considerará el traslado del accidentado al centro de salud más cercano en caso de requerir atención especializada.

Art. 128.- Estará integrada la Comisión de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales por el Responsable de Seguridad y Salud, Médico de la institución, Presidente o Secretario del Comité Paritario, Jefe inmediato y si el caso amerita la Representante Legal.

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Art. 129.- Anualmente se deberá entregar las estadísticas de accidentalidad laboral y de morbilidad laboral por grupo de riesgo a Riesgos del Trabajo del IESS.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art.130.- El Responsable de Seguridad y Salud, será quién emita el correspondiente informe con las medidas correctivas y preventivas a las autoridades de la institución para la implementación respectiva.

Art. 131.- Deberán colaborar todos los empleados y trabajadores con la información necesaria requerida por los investigadores, sobre el accidente, incidente o enfermedad ocupacional.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Art. 132.- El Responsable de Seguridad y Salud de la institución llevará el registro de los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva y presentará anualmente a las Autoridades y Comité Paritario de SSO un informe de la evolución de la accidentalidad en la unidad educativa.

Art. 133.- Será responsabilidad del Responsable de Seguridad y Salud de la elaboración del reporte estadístico de accidentes e incidentes laborales, según los índices reactivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Índice de frecuencia
- b) Índice de gravedad
- c) Tasa de riesgo

Registro de enfermedades ocupacionales

Art. 134.- El Responsable de Seguridad y Salud de la Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina verificará que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado según los criterios de diagnóstico para calificar enfermedades profesionales: criterio clínico, criterio ocupacional, criterio higiénico - epidemiológico, criterio de laboratorio y criterio médico legal.

En este sentido también se llevará el registro enfermedades profesionales, así como las estadísticas correspondientes con sus respectivos planes de acción.

3. INVESTIGACIÓN

Art.135.- Para investigar accidentes o incidentes de trabajo, se tomarán en consideración el procedimiento de investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Art.136.- Será responsable la comisión investigadora de realizar el análisis , con el propósito de identificar las causas que los originaron y proponer acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación, los mismos que serán registrados estadísticamente.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art.137.- Se mantendrá un archivo de las investigaciones de los accidentes e incidentes y se dará seguimiento a los planes de acción para evitar su recurrencia.

4. NOTIFICACIÓN

Art.138.- Será responsabilidad del jefe inmediato del trabajador que haya sufrido un incidente, accidente o enfermedad ocupacional ocurrido en su área, notificar al Departamento de Seguridad y Salud y/o Departamento Médico, quienes serán los responsables de notificar y realizar las investigaciones ante los organismos de control dentro de los tiempos y medios establecidos por los mismos.

5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

Art. 139.- El Médico Ocupacional realizará la evaluación respectiva para la readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores de acuerdo a las necesidades requeridas cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, adaptando el puesto de trabajo a la necesidad del empleado.

Art. 140.- El trabajador que necesite una adecuación o cambio de puesto de trabajo, solicitará por escrito, su readecuación a la autoridad respectiva y al Médico ocupacional, debiendo adjuntar el certificado médico externo que avale dicho procedimiento. En un plazo de 72 horas se emitirá la notificación escrita de la propuesta de adecuación o cambio de puesto de trabajo.

Art.141.- La adecuación de puesto de trabajo se considerará con carácter provisional, y se mantendrá mientras dure la patología. En caso de mejoría o recuperación, el trabajador será reubicado a su lugar de trabajo original.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA UNIDAD EDUCATIVA GIOVANNI ANTONIO FARINA

1. INFORMACIÓN

Art 142. La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, utilizará carteleras específicas de seguridad como canales de información hacia los trabajadores, las que dispondrán de información necesaria en materia de prevención de riesgos y protección de la salud en el trabajo;

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art. 143.- RECURSOS. La autoridad de la Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, deberá facilitar al Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, los recursos humanos, materiales y tecnológicos para cumplir con los programas de Información, Capacitación, Entrenamiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. CAPACITACIÓN

Art. 144.- GENERALIDADES DE LA CAPACITACIÓN. La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, considerará las siguientes reglas:

- a) Todos los programas de capacitación en prevención de riesgos serán planificados y programados por el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, la coordinación de fechas y horarios se harán conjuntamente con el Departamento de Talento Humano y serán aprobados por la autoridad del colegio.;
- b) Todos los temas de capacitación dependerán del análisis de riesgos laborales;
- c) La capacitación de temas como primeros auxilios y promoción de la salud será coordinado por el Departamento Médico, para la prevención de enfermedades ocupacionales.

Art. 145.- INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PERIODICA. La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, deberá considerar las siguientes reglas:

- a) Garantizar por medio del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales que todo el personal que ingrese a laborar en la Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina como parte directa de ella o bajo la dependencia de empresas de actividades complementarias y contratistas, la inducción necesaria en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de darle a conocer entre otras cosas los riesgos laborales existentes a los que estarán expuestos y de salvaguardar su seguridad y salud;
- b) La capacitación y el entrenamiento en prevención de riesgos del trabajo, será considerada de primera prioridad por todos quienes integran la institución, por ello todo coordinador de área velará por la formación de su personal y la seguridad del puesto de trabajo; y,
- c) La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina deberá brindar inducción al personal nuevo sobre los riesgos laborales inherentes al puesto de trabajo, uso de equipos de protección personal, planes de emergencia y disposiciones generales de Seguridad Laboral. El entrenamiento se registrará en el formato establecido.

3. CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES

Art. 146.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, solicitará al personal propio y externo que realicen actividad laboral, el certificado por competencias con el propósito de verificar los

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

conocimientos prácticos de los trabajadores para desempeñarse en el puesto de trabajo o actividad asignada según estándares definidos por la institución.

Art. 147.- Todo personal contratado que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y trabajos de construcción, debe:

- a) Tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad industrial conforme a su especialización y a la actividad que va a realizar;
- b) Estar autorizado por la empresa o institución en la cual presta sus servicios para ejecutar el trabajo asignado; y,

Art. 148.- Todo trabajo que se realice en una instalación eléctrica o trabajos de construcción se efectuará en presencia y bajo la dirección de un técnico designado por la empresa o institución responsable; así como también con la vigilancia del responsable de seguridad y salud ocupacional de la Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina.

4. ENTRENAMIENTO

Art. 149.- La Unidad Educativa Giovanni Antonio Farina, garantizará el entrenamiento necesario en materia de prevención de riesgos y protección de la salud en el trabajo a todos los trabajadores de institución educativa mediante eventos generales y específicos según áreas y/o puestos de trabajo, de acuerdo a la programación general de capacitación.

DE LA ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Art.150.- Siempre que el trabajo, implique por sus características un determinado riesgo de accidente o enfermedad profesional, o sea marcadamente sucia, deberá utilizarse ropa de trabajo adecuada que será suministrada por la Institución.

Art.151.- El Comité Paritario de SST, tendrá la responsabilidad de participar en la definición de características y especificaciones sobre los elementos de protección personal colectiva en función de la actividad que desempeñen los trabajadores.

Para dotar los equipos de protección personal, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los requerimientos de EPP, se los gestionará a través del jefe inmediato, quien enviará a la jefatura de SST para su respectiva gestión.
2. Solo se reemplazarán aquellos equipos que hayan deteriorado antes de tiempo, por el manipuleo constante al cual está expuesto en su respectiva área de trabajo.
3. El uso obligatorio de elementos de protección personal y ropa de trabajo forma parte de las medidas protectoras.
4. Devolver el equipo anterior que ha estado utilizando y que será objeto de reemplazo.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

5. Si por algún motivo el trabajador perdiera su equipo de protección personal, deberá notificarlo inmediatamente a su jefe inmediato para su reposición y control administrativo respectivo.

CAPÍTULO V

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Art.152.- Los incumplimientos se dividen en: incumplimientos leves, incumplimientos moderados e incumplimientos graves:

1. Incumplimiento leve: Son incumplimientos leves, aquellos que contravinieren el presente reglamento pero no ponen en peligro la integridad física del trabajador, a terceras personas o a la integridad física de la empresa.

Se califican como faltas leves:

- a. Dejar en desorden el puesto de trabajo, herramientas y equipos fuera de sitio.
- b. Realizar durante las horas de trabajo, juegos bromas que puedan resultar en un accidente.
- c. Infringir cualquier prohibición establecida en el presente reglamento, excepto que este calificada como falta moderada o grave.

2. Incumplimiento moderado: Son incumplimientos moderados, cuando por primera vez, inobservancia o impericia de los hechos ponen en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa u omisiones de un trabajador que significa reincidir y repetir errores que impliquen mayor riesgo que un incumplimiento leve.

Entre otras califican como incumplimientos moderados:

- a. No usar el equipo de protección personal provisto por la institución.
- b. La acumulación de dos llamados de atención por escrito.
- c. Quitar las guardas o dispositivos de seguridad de herramientas o máquinas.
- d. Dañar material visual rotulado de seguridad.
- e. No acatar las normas de seguridad u órdenes de los superiores con respecto a medidas de seguridad a tomar.
- f. No reportar un accidente de trabajo en forma inmediata a su superior.
- g. Uso de celular en horas de trabajo sin la debida autorización.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

3. **Incumplimiento grave:** Son incumplimientos graves, cuando por negligencia, inobservancia o la mala intención del trabajador pusiere en peligro su integridad física, la de otras personas o las instalaciones o cuando se evidencia que el trabajador hace caso omiso de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente Reglamento.

Entre los incumplimientos graves pueden estar:

- a. Tres o más llamados de atención por escrito.
- b. Acciones probadas para atentar a la integridad física de compañeros instalaciones y equipos de la Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina”.
- c. Faltar injustificadamente a las capacitaciones impartidas por la Unidad Educativa “Giovanni Antonio Farina”.
- d. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de cualquier droga o sustancia psicotrópica.
- e. No acatar las normas de seguridad u órdenes de los superiores con respecto a medidas de seguridad a tomar cuando la falta de acatamiento haya traído un accidente como consecuencia.
- f. Ingerir bebidas alcohólicas al interior de las instalaciones de la institución.

2. SANCIONES

Art.153.- El trabajador que contravenga normas contenidas en el Código del Trabajo, o en el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo o instrucciones emanadas por los jefes inmediatos y que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas sub-estándar (inseguras) o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la institución de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Sanción leve: Amonestación verbal del jefe inmediato del área (incumplimiento leve).

2.Sanción seria: Amonestación por escrito de las violaciones a las disposiciones del Código del Trabajo y a las de este reglamento, que fueren cometidas sin mala intención y por primera ocasión, siempre y cuando ello no implique daño a la institución o a sus autoridades, a sus bienes o a los trabajadores.

3.Sanción grave: Cuando los hechos se hayan dado con conocimiento del riesgo y/o con intención, o por segunda incidencia en un incumplimiento grave, poniendo en peligro la integridad del trabajador, de terceras personas o los bienes e instalaciones de la institución; serán sancionadas con multa de acuerdo a lo establecido al código de trabajo.

Art.154.- El Art. 172 , del Código del Trabajo vigente dispone que el Empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos. Asimismo, el Art. 410 del Código prevé que es causa justa para la terminación del contrato de trabajo, la omisión en acatar medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador.

DEFINICIONES

- *Accidente de Trabajo:* Es un acontecimiento no deseado, que causa daños a las personas, daños a la propiedad e interrupciones en el proceso.
- *Acción preventiva:* Es toda acción necesaria para eliminar o evitar las labores que supongan una amenaza a la salud de los trabajadores o de terceros y que tiene como finalidad propiciar un ambiente laboral sano y seguro.
- *Actividad laboral:* Es aquella que abarca todas las ramas de la actividad productiva y de servicios en las que hay trabajadores y empleadores.
- *Alteración de la salud derivada del trabajo:* Son las enfermedades o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo realizado por cuenta ajena.
- *Asesorías:* Son las orientaciones o consejos que sean ofrecidos para el cumplimiento de las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo; así como sobre las mejores prácticas para preservar las mismas.
- *Condición de trabajo:* Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.
- *Condiciones Peligrosas:* Es la exposición al riesgo.
- *Contaminación del aire:* Es aquella que comprende el aire contaminado por sustancias que, cualquiera que sea su estado físico, sean nocivas para la salud o entrañen cualquier tipo de peligro.
- *Empleador:* Es la persona física o moral a quien es prestado el servicio, en virtud de un contrato de trabajo.
- *Enfermedad ocupacional o profesional:* Es la contraída por un trabajador como consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, y que es provocada por los factores y las condiciones imperantes en su oficio u ocupación.
- *Evaluación de riesgos:* Es el estudio cualitativo y cuantitativo de los factores de riesgos presentes en los lugares de trabajo.
- *Espacio Confinado:* Es cualquier área que no está diseñada para ser ocupada continuamente por humanos, con accesos y ventilación limitados y que sea susceptible a peligros de inundación, agua, gases o particular sólidas o que contenga una atmósfera potencialmente conocida peligrosa.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

- *Lugar de Trabajo:* Abarca todos los sitios donde los trabajadores deben permanecer o donde tienen que acudir por razón de su trabajo y que se encuentran bajo el control directo o indirecto del empleador.
- *Máquinas:* Para la aplicación del presente Reglamento se consideraran como tal todas las movidas por una fuerza no humana, ya sean nuevas o de ocasión.
- *Prevención:* Son las actividades orientadas a eliminar o controlar los riesgos para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales u ocupacionales.
- *Riesgo laboral grave e inminente:* Es toda condición que resulte racionalmente predecible, que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.
- *Riesgo Laboral:* Es una condición con el potencial suficiente para generar accidentes y/o enfermedades ocupacionales o profesionales.
- *Salud:* En relación con el trabajo, no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- *Trabajador:* Es toda persona física que presta un servicio material o intelectual, en virtud de un contrato de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Sera obligación de todo el personal de LA UNIDAD EDUCATIVA GIOVANNI ANTONIO FARINA, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los demás que correspondan.

Segunda.- Cualquier cambio que modifique las disposiciones contenidas en este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, será inmediatamente comunicado al Ministerio de Relaciones Laborales para su aprobación y posteriormente a todo el personal de la Institución educativa.

Tercera.- El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de LA UNIDAD EDUCATIVA GIOVANNI ANTONIO FARINA, publicará anualmente, durante el primer semestre de cada año, la estadística de incidentes o accidentes laborales así como las emergencias ocurridas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la firma del Representante Legal de LA UNIDAD EDUCATIVA GIOVANNI ANTONIO FARINA, Y de su respectiva aprobación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales; y, será de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la institución.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

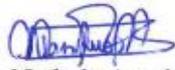
Segunda.- Encárguese al Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la institución educativa la entrega de un ejemplar del Presente Reglamento a todos los trabajadores, al día siguiente de su aprobación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, para su aplicación estricta, que de no ser observada tal disposición, se aplicará lo dispuesto en el Código de Trabajo vigente.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de San Rafael, el día 24 del mes de marzo del 2022.



Sor María Eunice Vozmediano
REPRESENTANTE LEGAL
CI. 170212691-1



Ing. Nathaly Araujo
RESPONSABLE SST
CI. 171882625-6